



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 11 DE JUNIO DE 1964

|| NUM. 18.296

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 84

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que es indispensable crear una partida específica dentro del Título III, Capítulo II, Sección I del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Patronato Nacional de la Infancia para el año de 1964, a fin de pagar el precio del Contrato de Servicios para la instalación de una Central Telefónica Automática, en el edificio del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, celebrado entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Compañía japonesa "OKI ELECTRIC INDUSTRY C^o, LTD.", el 20 de mayo recién pasado, en esta capital;

POR TANTO: En uso de las facultades discrecionales de que está investido, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N^o 1 emitido por el Gobierno Militar de la República, el dos de enero del presente año,

DECRETA:

Artículo 1^o—Crear dentro del Título III, Capítulo II, Sección I del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Patronato Nacional de la Infancia para el año de 1964, la siguiente partida:

TITULO III

Capítulo II

GASTOS DE INVERSION

(Mejoras Permanentes)

SECCION I

CONSTRUCCIONES Y EQUIPO

2-G "Equipo para Comunicaciones, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias" L. 2.874.00

Artículo 2^o—La cantidad anterior se tomará de la Partida 8-G "Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Edificios", del Título I, Capítulo III, Sección 15 del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Patronato Nacional de la Infancia, correspondiente al presente año.

Artículo 3^o—El presente Decreto empezará a regir a partir del día veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

CONTENIDO

Decreto N^o 84.—Junio de 1964,
Comunicaciones y Obras Públicas
Acuerdos N^o 641 al 661, inclusive.—Marzo de 1964
Acuerdos N^o 662 al 789, inclusive.—Mayo y Junio de 1963.
AVISOS

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

P. Martínez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Adolfo León Gómez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Héctor Molina García.

Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N^o 641
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1^o de marzo del presente año, al ciudadano José Nefalí Marín Robles, Despachador de Combustibles Renglón 62, Taller San Pedro Sula, del Departamento

de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos. El nombrado devengará sueldo tope en vista de no exceder de L. 125.00.—
Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.

Acuerdo N^o 642
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
Nombrar a partir del 1^o de marzo del presente año al ciudadano Lisandro López Rosales, Mecánico Clase "C", Renglón 70, Talleres de Campo Tipo "A", Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.
El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 78 de las Disposiciones Gene-

rales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
Luis Bográn F.
Acuerdo N^o 643
Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.
El Jefe del Gobierno Militar,
ACUERDA:
1^o—Cancelar el Acuerdo N^o 185 del 21 de enero de 1964, por medio

del que se nombró al ciudadano Maximiliano Martínez R., Capataz, Renglón 147, Mantenimiento Rutinario Sección "D", Supervisor e Ingeniería, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto la persona que lo sustituirá.
2—Nombrar en su lugar a Antonio Tinoco.—Al nombrado se le

aplicará el Artículo 78 durante dos meses. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 644

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aceptar a partir del 29 de febrero del presente año la renuncia interpuesta por el ciudadano Guadalupe C. Velásquez, como Chofer, Renglón 213, Zona Central y Sur, Mantenimiento Especial y Rutinario, Superficies Asfálticas, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, el que fue nombrado mediante Acuerdo N° 173 del 24 de enero de 1964.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 646

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano Santos Dalmiro Moncada, como Ayudante de Mecánico, Renglón 12, Taller Central Tegucigalpa, Depto. de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos; el que fue nombrado por Acuerdo N° 101 del 20 de enero de 1964.

2°—Nombrar en su lugar a partir del 16 de marzo al ciudadano Gerson Pérez Fernández. El nombrado devengará sueldo tope por no exceder de L 125.00.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 647

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de marzo del presente año el Acuerdo N° 1543, del 3 de diciembre de 1963, por medio del cual se nombró al ciudadano Luis Hernández Maradiaga, Peón, Renglón 248, Fábrica de Tubos y Lozas para puentes premoldeados, Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

2°—Nombrar en su lugar al señor Hernán Pastrana Núñez. Devengará sueldo tope por no exceder de L 125.00.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 648

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 161 del 24 de enero de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano José Angel Perdomo, Vigilante, Renglón 75, Distrito III, del Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

2°—Nombrar en su lugar a partir del 1° de marzo, al ciudadano Juan Flores Aguilar. El nombrado devengará sueldo tope por no exceder de L 125.00.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 649

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de marzo del presente año, al ciudadano José Fredy Sanabria, Chofer, Renglón 190, Distrito VII, Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 650

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de marzo del presente año, el Acuerdo N° 676 del 29 de mayo de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano Agustín Díaz Murillo, Vigilante, Renglón 154, Distrito VI, del Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

2°—Nombrar en su lugar a Santiago Hernández Ruiz. El nombrado devengará sueldo tope por no exceder de L 125.00.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 651

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de marzo del presente año, el Acuerdo

N° 76 del 18 de enero de 1961, por medio del cual se nombró al ciudadano Manuel López Canales, Vigilante, Renglón 154, Distrito VI, Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

2°—Nombrar en su lugar a Juan Avila Mejía. El nombrado devengará el sueldo tope por no exceder de L 125.00.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 653

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de marzo del presente año, el Acuerdo N° 178 del 21 de enero de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Elanoy Avila, Chofer, Renglón 164, Distrito VI, Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Rolando Murillo. Al nombrado se le aplicará el Art. 78, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 654

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de marzo del presente año, el Acuerdo N° 178, del 21 de enero de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Ramón H. Cárcamo, Chofer, Renglón 164, Distrito VI, Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

2°—Nombrar en su lugar a Roberto Mena. Al nombrado se le aplicará el Art. 78, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 655

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 1° de marzo del presente año, el Acuerdo N° 178 del 21 de enero de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Ramón Estrada, Chofer, Renglón 159, Distrito VI, Depto. de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

2°—Nombrar en su lugar a Elio Martínez. El nombrado devengará el 80% de su sueldo en aplicación al Art. 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 656

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto al ciudadano Jaime Fiallos Araujo, Inspector del Derecho de Via, Renglón 9, Estudio y Diseño de Estructuras, Depto. de Proyectos y Estudios, dependiente de la Dirección General de Caminos. Al nombrado se le aplicará el Art. 78, durante los dos primeros meses, Decreto N° 22 del 1° de febrero de 1964.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 657

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 636, del 16 de mayo de 1962, por medio del cual se nombró al ciudadano José Benjamín Núñez, Cartero de la Administración Central de Correos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar a Pedro Borjas Domínguez. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 658

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 15 de marzo del presente año el Acuerdo N° 177 del 21 de enero de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Juan C. Padilla, Encargado, Renglón 18, Personal y Archivo, Administración, dependiente de la Dirección General de Caminos, quien pasa a ocupar otro puesto.

2°—Transferir en su lugar al ciudadano Marco A. Mairena, del puesto de Asistente, Renglón 19, Personal y Archivo, Administración. El nombrado devengará sueldo tope, por ser una transferencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 659

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 15 de marzo del presente año el Acuerdo N° 120 del 24 de enero de 1964 por medio de que se nombró al ciudadano Marco A. Mairena, Asistente, Renglón 19, Personal y Archivo, Administración dependiente de la Dirección General de Caminos, quien pasa a ocupar otro puesto.

2°—Transferir en su lugar al ciudadano Juan C. Padilla del puesto del Encargado, Renglón 18, Personal y Archivo, Administración. El nombrado devengará sueldo tope por ser una transferencia.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 660

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 293, del 8 de febrero del presente año, por medio del cual se nombró al ciudadano Roque Castellón, Ayudante de Laboratorista "A", Renglón II, Laboratorio San Pedro Sula, del Departamento de Materiales e Investigación de la Dirección General de Caminos.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Rolando Pineda, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto. Al nombrado se le aplicará el Artículo 78 durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 661

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°—Cancelar a partir del 15 de marzo del presente año, el Acuerdo N° 634 del 12 de marzo de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Mauro Pastor Castillo, Mecánico Clase "A", Renglón 10, Taller Central Tegucigalpa, Depto. de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.

2°—Nombrar en su lugar al ciudadano Antonio Avila Raudales. Al nombrado se le aplicará el Art. 78, durante los dos primeros meses.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

PODER EJECUTIVO**Comunicaciones y Obras Públicas**

Acuerdo N° 742

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Administrador de Correos de Trujillo en el departamento de Colón, a partir del primero de junio del presente año, a Alma Luz Carrero de Escobar, en sustitución de Francisco Martínez Durón.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 743

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Certificados de la Administración de Correos de Trujillo en el departamento de Colón, a partir del primero de junio del presente año, a Rolando Humberto Martínez, en sustitución de J. Antonio Nolasco Mencías.

Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 744

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Estafetas y Paquetes Postales de la Administración de Correos de Trujillo en el departamento de Colón, a partir del primero de junio del presente año, a Francisco Rafael Ortega Ferrera, en sustitución de José H. Hernández Z.

Al nombrado se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente por exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 745

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Trujillo en el departamento de Colón a partir del primero de junio del presente año, a Amílcar Cáceres Galán, en sustitución de Sixto Reyes Zelaya.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 746

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Trujillo, en el departamento de Colón, a partir del primero de junio del presente año, a Rafael Turcios Rodríguez, en sustitución de Ramón Ocampo Orozco.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 747

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Trujillo a Puerto Castilla, en el departamento de Colón, a partir del primero de junio del presente año, a Angel Alvarez, en sustitución de Evaristo Ruiz Pitillo.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 748

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cartero y Transportador de Correspondencia al Muelle, de la Administración de Correos de Trujillo, en el departamento de Colón, a partir del 1° de junio del presente año, a Pedro Miranda, en sustitución de Pablo Alberto García.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 749

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Conserje y Aseador de la Administración de Correos de La Ceiba, en el departamento de Atlántida, a partir del primero de junio del presente año, a Pablo Emilio Ugarte Ortega, en sustitución de Rolando Antonio Valladares, que renunció.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 750

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Santa Fe, en el departamento de Ocotepeque, a partir del primero de junio del presente año, a Andrés Molina, en sustitución de Juana Oliva de Pacheco.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 751

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Fraternidad, en el departamento de Ocotepe-

que, a partir del primero de junio del presente año, a Blanca Margarita Montúfar, en sustitución de Lucila F. de Peña.

A la nombrada no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 752

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Moroceli a El Chile, en el departamento de El Paraíso, a partir del primero de junio del presente año, a Juan Lanza, en sustitución de Encarnación Duarte.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 753

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Pespire, en el departamento de Choluteca, a partir del primero de junio del presente año, a Jesús Castro Agüero, en sustitución de Carlos Hernández García.

Al nombrado no se aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 73 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 754

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Acta de Recepción por medio de la cual la Dirección General de Caminos a través del Departamento de Materiales e Investigaciones, recibió de conformidad con fecha 8 de diciembre de 1962, los trabajos de Ampliación y Modificación del Laboratorio actual de la Dirección General de

Caminos, realizados por medio del Contrato N° 6, suscrito por el Licenciado José Ayala Z., en su carácter de Procurador General de la República y el Ingeniero Marco Antonio Núñez, el 18 de agosto de 1962.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 755

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de mayo, los servicios de la ciudadana R. María Rosa de Cobos, del cargo que desempeña como Secretaria (con funciones Administrativas), Renglón 5, Cálculo y Diseño, Sección de Diseño e Inspección del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 756

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 27 del corriente mes de mayo, los servicios del ciudadano Enrique Mayorga Pérez, del cargo que desempeña como Vigilante, Renglón 31, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 757

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio, al ciudadano Porfirio Aguilar Oyuela, Vigilante, Renglón 31, Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 758

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 22 de mayo del corriente año, los servicios

del ciudadano Oscar Alvarado Salinas, del cargo que desempeña como Dibujante, Renglón 3, Acuerdo N° 97 del 1° de enero de 1962, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 759

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio, al ciudadano Coledoneo Pavón, Peón, Renglón 123, Fábrica de Tubos y Lozas, para Puentes Premoldeados, De-

partamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 760

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar Delegados de Honduras, a los ciudadanos Francisco Martínez y Víctor Manuel Castro, a la Conferen-

cia de Huracanes y Meteorología Tropical, que tendrá lugar en la ciudad de México D. F., a partir del 6 al 14 de junio del corriente año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 761

Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio al ciudadano Cristóbal Sierra Sierra, Peón, Renglón 123, Fábrica de Tubos

y Lozas para Puentes Premoldeados. Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos, en sustitución de Juan Bautista Merlo.

El nombrado devengará el sueldo máximo en vista de que no excede de L. 125.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 771

Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1963.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de junio, a la ciudadana Verónica de Ro-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procurar mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

driguez, Secretaria (con funciones Administrativas), Renglón 5, Cálculo Diseño 7, Sección de Diseño e Inspección, dependiente del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.

La nombrada devengará el 80% de su sueldo durante dos meses, por ser empleada nueva.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 789

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1963.

Considerando: 1.—Que es obligación del Poder Ejecutivo, la reglamentación de la Ley de Aeronáutica Civil, adaptándola a las necesidades del país y a las normas y procedimientos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional. 2.—Que esta reglamentación debe completarse una con otra por el ordenamiento lógico de los asuntos que cubren cada una en particular; y, 3.—Que es necesario reglamentar las operaciones en los Aeropuertos Internacionales, en la actualidad existentes hasta tanto se proceda a la emisión de Reglamentos particulares para cada Aeropuerto.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar a partir de esta fecha el siguiente Reglamento Provisional de los Aeropuertos Internacionales de la República de Honduras, C. A.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

REGLAMENTO PROVISIONAL DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

CAPITULO I

DEFINICIONES

Artículo 1°—Para los efectos de este Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

Aeródromo.—Area definida de terreno que incluye todas sus edificaciones y equipos, destinada total o parcialmente a la llegada, partida y movimiento de aeronaves.

Aeropuerto.—Cualquier aeródromo de servicio público que cuente con obras e instalaciones adecuadas para la operación de aeronaves de transporte público.

Aeropuerto Alterno.—Aeródromo especificado en el plan de vuelo al cual puede dirigirse una aeronave cuando no sea aconsejable aterrizar en el aeródromo de aterrizaje previsto.

Aeropuerto Internacional.—Son aquellos aeródromos destinados por el Estado como puntos de entrada y salida al del territorio nacional y donde se llevan a cabo las formalidades de aduana, migración, sanidad pública, cuarentena agrícola y otras fiscalizaciones similares.

CAPITULO II

HORAS DE OPERACION

Artículo 2°—En los aeropuertos internacionales autorizados por el Poder Ejecutivo, las horas de operación se consideran de treinta (30) minutos antes de la salida del sol y treinta (30) minutos después de la puesta del sol.

Artículo 3°—En aquellos aeropuertos en donde haya facilidades de iluminación, las aeronaves podrán operar fuera de las horas establecidas en este Reglamento, pagando las cuotas que indica el Reglamento de Cuotas de Aterrizaje y Otros Servicios Prestados a las Aeronaves Civiles en los Aeropuertos o Aeródromos del Estado.

Artículo 4°—De acuerdo con el Artículo 71 de la Ley de Aeronáutica Civil vigente, el Comandante del Aeropuerto o su designado coordinará las actividades administrativas de las Autoridades de Migración, Aduana, Sanidad y de Policía, las cuales estarán subordinadas a las Secretarías que corresponden y ejercerán sus atribuciones independientemente.

Artículo 5°—El Comandante al ejercer las funciones del Artículo anterior, establecerá los turnos de los empleados del Estado, para evitar el sobretiempo y cumplir con las demandas del tráfico aéreo internacional.

Artículo 6°—Los Empleados nombrados por el Poder Ejecutivo para la prestación de los servicios que se mencionan en el Artículo 4° de este Reglamento, trabajarán jornada legal, quedando autorizadas las Secretarías de Estado a las cuales pertenezcan, para efectuar pagos por servicios prestados en tiempo extraordinario en días de descanso y feriados o de fiesta nacional. A este efecto, las Secretarías de Estado incluirán su estimación en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, tomando la apropiación de las tarifas establecidas en el Reglamento de Cuotas de aterrizaje y de acuerdo con lo que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

CAPITULO III

JURISDICCION Y COMPETENCIA

Artículo 7°—Los aeropuertos internacionales están sujetos a la jurisdicción y competencia del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, el cual dictará aquellas medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para garantizar la seguridad de la navegación aérea, así como para regular el movimiento ordenado y seguro de personas, mercancías, aeronaves y otros vehículos en el aeropuerto.

CAPITULO IV

ENTRADA Y SALIDA DE AERONAVES

Artículo 8°—Inmediatamente después de que una aeronave aterrice en un aeropuerto internacional, el comandante o piloto al mando de la misma, o el agente de la Empresa Aérea de que se trate, cerrará el Plan de Vuelo y presentará a las Autoridades respectivas los siguientes documentos:

- a) Lista de la tripulación
- b) Lista de pasajeros y relación de equipajes personales
- c) Manifiesto de carga
- d) Guías de correspondencia
- e) Despacho y permiso de salida del último lugar de procedencia.

Si la aeronave procede de un lugar o país afectado por una epidemia, se le exigirá el Certificado de Sanidad correspondiente. En este caso quedarán sujetos, la aeronave, su tripulación, pasajeros y los efectos transportados, a las disposiciones sanitarias de la República de Honduras y a las del Reglamento de Higiene y Seguridad Pública de la República de Honduras.

Artículo 9º.—Antes de que una aeronave despegue del Aeropuerto Internacional de Toncontín con rumbo hacia el extranjero, el Comandante o Piloto de la aeronave o, en su defecto, el agente de la empresa de transporte aéreo de que se trate, deberá presentar a las Autoridades del Aeropuerto, dentro del término que establece la Ley de Aeronáutica Civil, los siguientes documentos:

- a) Plan de Vuelo
- d) Manifiesto de carga
- c) Lista de pasajeros
- b) Lista de tripulación
- e) Guía de correspondencia
- f) Despacho y permiso de salida; y,
- g) Tarjeta de embarque-desembarque de pasajeros.

La documentación a que alude este Artículo deberá ajustarse a los formularios contenidos en los apéndices del Anexo 9 (Facilitación del Transporte Aéreo Internacional) a la Convención de Aviación Civil Internacional suscrita en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y ratificada por el Gobierno de Honduras por Acuerdo Ejecutivo N° 3849 del 13 de febrero de 1953 y por Decreto Legislativo N° 89 del 18 de febrero de 1953, publicado en La Gaceta, Nos. 14943 a 14945, de 11 a 13 de marzo de 1953.

Artículo 10.—Los operadores de aeronaves extranjeras de turismo que deseen aterrizar en el Aeropuerto Internacional de Toncontín, deberán avisar de su llegada a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con veinticuatro (24) horas de anticipación para que las distintas autoridades que desempeñan funciones relacionadas con la entrada y salida de pasajeros y mercancías por la vía aérea, estén prevenidas de la llegada de la aeronave a fin de practicar las revisiones y demás trámites de rigor.

En casos especiales, se aceptará como aviso previo el Plan de Vuelo.

Artículo 11.—El aviso a que se refiere el Artículo anterior deberá contener los siguientes datos:

- a) Matrícula y nacionalidad de la aeronave
- b) Marca y tipo de la aeronave
- c) Nombre, nacionalidad y licencia del piloto y demás tripulación, si los hubiere
- d) Hora estimada de llegada; y,
- e) Nombre y nacionalidad de otras personas a bordo de la aeronave, si las hubiere.

CAPITULO V

PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 12.—La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá cuando así lo exija la seguridad y la conveniencia pública, señalar áreas prohibidas o restringidas dentro del aeropuerto, a las cuales no se permitirá el acceso sino con permiso del mismo Director.

La Dirección General hará colocar rótulos alusivos en las áreas prohibidas o restringidas.

Artículo 13.—Toda persona que embarque o desembarque de una aeronave, estará obligada a utilizar los pasillos y andenes señalados al efecto.

Artículo 14.—Queda prohibido fijar anuncios comerciales o de cualquier otra índole dentro del edificio terminal del aeropuerto, a menos que obtenga autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 15.—Queda prohibida la entrada de toda clase de animales al aeropuerto, a menos que sus dueños los conduzcan asegurados bajo su custodia y responsabilidad personal.

Se exceptúan de esta disposición los animales que vayan a ser transportados por la vía aérea, en cuyo caso la empresa de transporte aéreo asumirá la responsabilidad por la custodia de dichos animales.

Artículo 16.—Queda prohibido realizar colectas o solicitar fondos para cualquier fin dentro del aeropuerto, excepto cuando tales colectas hayan sido aprobadas previamente por la autoridad competente. En tales casos es necesario, además, permiso expreso de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 17.—Queda prohibido arrojar papeles, colillas de cigarros y desperdicios en general en el Aeropuerto, excepto en las cestas para basura, ceniceros o depósitos especiales destinados para tales fines.

CAPITULO VI

ZONAS DEL AEROPUERTO

Artículo 18.—Los aeropuertos internacionales estarán divididos en tres zonas:

- a) Zona para el público
- b) Zona de maniobras y estacionamiento de aeronaves; y
- c) Zona de las áreas de aterrizaje.

Las zonas serán delimitadas cada una y se fijarán rótulos alusivos que sirvan de guía a los pasajeros y al público en general.

(CONTINUARA)

AVISOS

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 6 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Ciba Societe Anonyme, domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en Francia,

con el número 1.264.468, el 3 de marzo de 1959, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: PROCEDIMIENTO DE PREPARACION DE 1, 1-DIOXIDOS DE LA SULFAMYL-3, 4-DIHI-DRO-1, 2, 4-BENZOTIADIA-CINA, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el

poder para que se razone en el expediente respectivo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 J. y 11 J. 64.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se presentó el señor Transfiguración Vásquez Zepeda mayor de edad, casado, labrador y del vecindario de El Cerro de Hula, de esta jurisdicción, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno co-

mo de un cuarto de manzana de extensión, más o menos, todo cerca do con alambre espigado, en el lugar denominado El Cerro de Hula, jurisdicción de Santa Ana, de este departamento; terreno inculto solamente tiene árboles de pino, el que limita: al Norte, con propiedad de don Juan Cruz Matute, callejón de por medio; al Sur, limita con terrenos de su propiedad; al Este, con propiedad de Catalina González, y al Oeste, con propiedad de Rufino Avila, carretera pavimentada que va hacia el Sur de la República de por medio; este inmueble antes descrito, lo hubo por compra el 16 de mayo de 1942, hecha a la señora Juana González, y lo ha poseído desde esa fecha en una forma pacífica y no interrumpida por más de diez años, no hay otros poseedores reivindicativos. Para acreditar los extremos de su solicitud, fació la información de los testigos: Justo Cruz, soltero; don Nicolás Vásquez, casado, y don Cristóbal Vásquez, soltero; todos mayores de

edad, labradores y de este vecindario del Cerro de Hula.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.
11 J., 11 J. y 16 A. 64.

Denuncia Minera

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Nosotros, Earl C. Cooper, Perito Mercantil, Juan José Flores, laboratorista, Jorge H. Paguaga, Perito Mercantil, los tres casados, y

Pedro Zúñiga, albañil, soltero, todos mayores de edad y de este vecindario, con el respeto que debemos, venimos a denunciar, para adquirirla en dominio pleno, una zona minera, sita cerca de este Distrito Central, por el camino que conduce al municipio de Santa Lucía, de este departamento; la cual contiene oro, plata, plomo y otros metales, y comprende una extensión aproximada de 200 hectáreas, con los límites siguientes: al Norte, terrenos de la aldea La Sosa y de los señores Félix Elvir e Isidoro Ponce; al Sur, camino de herradura que conduce de Tegucigalpa a Santa Lucía; al Este, río Chiquito, y al Oeste terrenos de Basilio Zavala. La zona minera así descrita llevará el nombre de "Mina Flores", y será explotada una vez adquirida su propiedad.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1964.—(f) Earl C. Cooper —(f) Juan José Flores.—(f) Jorge H. Peguaga.—(f) Pedro Zúñiga Romero.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
11 J. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha trece de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, con domicilio en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SPIRAL

palabra según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, jabones, detergentes, substancias para lavar, limpiar y emblanquecer, y preparaciones para lavanderías, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos de dicha casa, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieve, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 14 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Zanella Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, domiciliada en calle Cafferata 49, Caseros, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Zanella",



escrita sobre una franja de color obscuro, superpuesta a un globo terráqueo, y sobre ella una figura alada, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir artículos y elementos de transporte en general y, en particular, bicicletas, motocicletas, triciclos, automóviles y cualquier vehículo accionado a motor, elevadores, ascensores, montacargas y transportadores de cinta o sin fin, motores para automotores y motocicletas; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
11 J. 64.

todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 22 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha nueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Unilever Limited, una entidad comercial británica, con domicilio en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en

esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LOTUS

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege, en general, alimentos e ingredientes alimenticios, y en particular, aceites y grasses comestibles de todas clases, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos de dicha casa, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieve, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 22 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad casado, domiciliado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, propietario de los Laboratorios López, del mismo domicilio, según poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

KAOPEC

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege especialidades farmacéuticas, en general, drogas y productos químicos, medicinales y farmacéuticos para uso humano, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, frascos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 22 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 13 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Revlon (Suisse) S. A., domiciliada en Limmata-

trasse 275, Zurich, Suiza, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

NATURAL WONDER

para distinguir: cosméticos, especialmente cremas, polvos, lociones y maquillaje (make-up) líquido; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Ames Company, Inc., una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en 819 McNaughton Avenue, ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HEMA-COMBISTIX

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 762.936, el 14 de enero de 1964, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general, tiras reactivas para el análisis de flúidos del cuerpo, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a sus envases, paquetes, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C.,

quince de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 22 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro" y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Diflex Foundation, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en 11 East 35th St., Nueva York 16, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BIFLEX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 422.786, el 13 de agosto de 1946, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege en general, fajas y corsets, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo R." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 y 22 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 13 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En

representación de The Dow Chemical Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Midland, Condado de Midland, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 385.130, el 18 de febrero de 1941, renovada por veinte años a contar del 18 de febrero de 1961, para distinguir: fumigantes para el control de insectos, en estado de huevo, larva o adulto, consistente en la palabra:

DOWFUME

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 13 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 47.534, el 23 de noviembre de 1960, por un período de diez años, para distinguir: sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; consistente en la palabra:

ROCOTE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

da en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 13 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Revlon (Suisse) S. A., domiciliada en Limmatstrasse 275, Zurich, Suiza, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FABULASH

para distinguir: cosméticos, inclusive máscara y sombra para los ojos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 14 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de American Cigarette Company, (Overseas) Limited, compañía organizada bajo las leyes de Liechtenstein, domiciliada en Staedle 380, Vaduz, Liechtenstein, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

AMSTEL

para distinguir: tabaco manufacturado o no, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen el producto, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo

conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 14 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kativo, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en las palabras:

SUPER-DURATEX

para distinguir: pintura vinílica para interiores y exteriores, pinturas para techos, barniz transparente y sellador para maderas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color y tamaño y estilo de letra.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 13 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Revlon (Suisse) S. A., domiciliada en Limmatstrasse 275, Zurich, Suiza, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PERSUADE

para distinguir: cosméticos, especialmente un fijador para el cabello y otros productos para el cuidado del mismo; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 13 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad anónima organizada bajo las leyes de Francia, domiciliada en 22 Avenue Montaigne, París 8e, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 518.502, el 9 de enero de 1964, por un período de quince años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

CATALGIX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 13 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Finlay, S. A., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

VITAN

para distinguir: un tónico reconstituyente; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola,

estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1964. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C. 18 de mayo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 J. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, HACE SABER: Que en la audiencia del día jueves dieciocho de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en Palmira, sobre un lote de terreno que mide trece metros de frente por treinta y siete metros de fondo, la cual es de piedra y ladrillo, reforzada con concreto, de un solo piso, toda encalada con machihombre, pisos de ladrillo de cemento, entejada, consta de porch, sala, comedor, oficina, cuatro dormitorios, tres servicios para patronos, dos ellos, forrados con azulejos y otro para sirvientes, dos lavaderos, pintada con pintura de aceite, con sus instalaciones de agua caliente y fría y eléctrica, con un pequeño jardín al frente. Este inmueble forma un solo cuerpo con los lotes números catorce, dieciséis y diecisiete del Bloque C del fraccionamiento Palmira, en esta ciudad, de propiedad del mismo manifestante, según plano aprobado por acuerdo número noventa y siete del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, emitido por el Concejo del Distrito Central, los cuales tienen un área de mil trescientos setenta y seis varas cuadradas con ochenta y nueve centésimas de vara cuadrada, y sobre los cuales constituye también primera y especial hipoteca; todos los inmuebles descritos anteriormente tienen como límites generales los siguientes: al Norte, casas y solares de Armando Molina y Roberto Zelaya Smith; al Sur, casa de Adriana vinda de Abarca y con lotes número uno y siete del Bloque B, pertenecientes a Alonso Cáliz Oliva y Manuel Sarmiento h., respectivamente, medianido calle; al Este, casa de Benjamín Membreño, y al Oeste, con lote número quince del Bloque C, propiedad de Jacobita Zúñiga de Peral y con casas de Rodolfo Brevé Martínez y Antonio Pina, medianido avenida entre estas dos últimas. El dominio de estos inmuebles está inscrito a favor del señor Armando Molina con el número uno, folios del uno al cinco del Tomo ciento diez y siete del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho

inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor Armando Molina es en deberle al señor Andrés Gerlero. Se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y fue valorado por el Perito en la cantidad de sesenta mil lempiras (L. 60.000.00). — Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 25 M. al 16 J., 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día veinticuatro de los corrientes, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes muebles siguientes: Un aparato de rayos X, marca General Electric Master; un sillón y unidad dental, marca Ritter, Dental Equipment, Modelo C. Los bienes anteriores se rematarán para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas, que le adeuda el Doctor Tuito A. Bueso. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 1.500.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto. — Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 9 al 17 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace

saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día sábado veinte de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad capital, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F. y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Tiene hacia la calle dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas metálicas y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental, y el otro hacia el lado Occidental; están formados por una sola sala-comedor de seis

metros y ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y para la servidumbre; tiene instalación de agua caliente y fría con tanque de concreto armado, de tres depósitos; y otro tanque, también grande y de concreto armado de dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello. Tiene un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica, para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre una superficie de setecientos noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo rañón, con repellos de primera clase; los cielos son de concreto armado, los pisos están enladrillados con ladrillos de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared construida hacia el Sur, o sea frente a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio; y las ventanas sobre estas paredes con un marco de aluminio y vidrio. Todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro. En la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios, duchas y cuatro lavaderos de amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriental, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en escritura pública. Las mejoras descritas han sido legalmente registradas; y el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, está inscrito a favor del ejecutado Lic. Antonio Ramón Díaz,

con el número 287, folio 348 y 349 del tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento". Dicho inmueble, con sus mejoras, fue valuado de común por las partes, en la respectiva Escritura Pública Hipotecaria, en quinientos mil lempiras; y se rematará para pagar cantidad de dinero que, en efectivo le adeuda al demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., de este domicilio. El representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación es postura hábil la que se hiciere por cualquier cantidad. — Tegucigalpa, Distrito Central, 2 de junio de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 9 al 17 J. 64.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, declaró a las señoras Juana Hilsaca de Ojeda Hall, Hilda Hilsaca de Carvajales, Cristina Hilsaca de Salomón, Emma Hilsaca, Salvador Hilsaca y Fernando Hilsaca, herederos testamentarios de su difunto padre, el señor Juan Hilsaca Kafaty, quien falleció en esta ciudad capital, el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, y les concedió la posesión efectiva de la herencia. — Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srio.

11 J. 64.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de
Comunicaciones y Obras
Públicas.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,